

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.701

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Estado de Oaxaca se anexa a la Declaratoria de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal emitida por el Congreso de la Unión, con fundamento en el párrafo quinto del Artículo Transitorio Segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Publíquese.

**SEGUNDO.** - Se Abroga la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, salvo para lo señalado en el párrafo segundo del Artículo Transitorio Tercero de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Decreto 701 Página 1



## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 701

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de julio de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ SECRETARIA.